

CONSEJO DE VIGILANCIA DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA – FONDEMI

1. BASE LEGAL

Resolución Ministerial N° 311-2019-PRODUCE, que reconforma el Consejo de Vigilancia del Fondo de Desarrollo de la Microempresa – FONDEMI.

2. OBJETIVO

Promover y asegurar el cumplimiento de las políticas, estrategias y objetivos establecidos para el funcionamiento del Fondo, en beneficio de emprendedores y empresarios de la MYPE.

3. FINALIDAD

Mejorar las condiciones de acceso al financiamiento de la MYPE, que permitan incrementar sus niveles de productividad, a través del financiamiento de INSTRUMENTOS DE SERVICIOS FINANCIEROS como créditos, garantías, afianzamientos, fondos orientados a la adquisición de facturas conformadas y negociables emitidas por las MYPE, a través de empresas del sistema financiero o mercado de valores, e INSTRUMENTOS DE SERVICIOS NO FINANCIEROS como servicios de mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados para la MYPE; así como otros INSTRUMENTOS aprobados por el CONSEJO DE VIGILANCIA relacionados con la finalidad antes mencionada.

4. COMPOSICIÓN

- a) El/La Viceministro/a de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, quien lo preside.
- b) El/La Director/a General de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, quien actúa como Vicepresidente/a.
- c) El/La Director/a General de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.
- d) Un/a representante de las asociaciones empresariales de la micro y pequeña empresa inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE), elegido/a conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 29051 y su norma reglamentaria vigente.

Los integrantes del Consejo de Vigilancia del FONDEMI tienen la condición de consejeros plenos con derecho a voz y voto.

5. FUNCIONES

- a) Establecer los objetivos, lineamientos, políticas y estrategias para la administración de los recursos del FIDEICOMISO.
- b) Proponer las modificaciones del mandato fiduciario relacionadas con los INSTRUMENTOS del FIDEICOMISO.
- c) Aprobar las facultades y operatividad de la Dirección de Instrumentos Financieros (DIF), como instancia de coordinación técnica con COFIDE.
- d) Aprobar las propuestas de instrumentos financieros, presentadas por la Dirección de Instrumentos Financieros del Ministerio de la Producción, en coordinación con el Fiduciario.
- e) Aprobar las propuestas de servicios no financieros, presentados por las direcciones, programas y/o OPDs, del Ministerio de la Producción, a través de la Secretaria Técnica del Fondemi, a favor de los emprendedores y empresarios de las MYPE.
- f) Aprobar la transferencia anual de recursos a la CUENTA PAGADORA DE SERVICIOS NO FINANCIEROS, para su aplicación en los programas a favor de los emprendedores y empresarios de las MYPE, la misma que no será mayor al 80% del Resultado Neto del Ejercicio anual según los Estados Financieros Auditados del FIDEICOMISO.

6. FRECUENCIA DE LAS SESIONES

Por convocatoria de su Presidente, se reúne trimestralmente en Sesión Ordinaria, reuniéndose en cualquier momento en Sesión Extraordinaria para el tratamiento de asuntos excepcionales o de especial urgencia, a pedido de por lo menos dos de sus Consejeros.

7. REQUISITOS ESPECIALES QUE DEBE CUMPLIR LOS CANDIDATOS DE LA ASOCIACIÓN DE LAS MYPE O COMITÉS DE MYPE

De conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Directivo del FONDEMI, los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos especiales:

- a) Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en la gestión de una MYPE.
- b) Acreditar experiencia mínima de pertenecer o haber pertenecido, por un período al Consejo Directivo o instancia que haga sus veces en una Asociación o Comité de MYPE con representatividad nacional y/o ser designado por acuerdo de asamblea de la misma Asociación o Comité de MYPE.
- c) Acreditar al menos uno o más cursos, programas u otras capacitaciones que acumulados sumen un mínimo de 72 horas, relacionados a instrumentos financieros y/o gestión empresarial para la MYPE y/o desarrollo productivo y empresarial.